

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, se constituyeron José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, Órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veinticuatro de abril al veintidós de octubre del dos mil dieciocho. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Heriberto Muñoz Núñez**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad aproximadamente la última semana de septiembre.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17, del Reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados, Juana del Carmen Román Alonso, Martha Alicia Grijalva Carrera, Zarahid del Refugio Facio López, Gloria Angélica Solís Castañeda y José Remedios Castor Martínez; del personal administrativo se encuentran Margarita Huerta Guerrero, Sandra Elena Mancillas Medina, Claudia Elizabeth Hernández González, Nilda Nohely García Sifuentes, Nora Magaly Sepúlveda Tonche, Violeta Macías Ávila, Manuel Gómez Mendoza, Francisco Váldez Herrera.

No se encuentran presentes Martín Ricardo Ortega Espino, actuario, ni Maribel Díaz Garza, Diana Gabriela Lomas Pérez y Marcela Morales Contreras, mecanógrafas, los primeros por haber sido cambiadas de adscripción y la última por encontrarse incapacitada.

## **I. Aspectos Administrativo.**

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### **1. Agenda de Trabajo.**

Se puso a la vista la agenda de trabajo y de su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	523
De la visita anterior:	53
De esta visita:	470
Audiencias desahogadas	403
Audiencias diferidas	120
Audiencias programadas a celebrarse Posteriormente.	75

La última audiencia que se tiene señalada es para las diez horas con treinta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, dentro del expediente número 2110/2016. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 150 fojas, y en ésta última obra acuerdo de fecha veintidós de octubre del año en curso, en el cual se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de noviembre, a fin de escuchar a las partes de este juicio.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia programada era para las diez horas del día dieciséis de mayo del año en curso, dentro del expediente 534/2011-II, relativo a la audiencia programada dentro del expediente, relativo al juicio de Interdicción, se trajo a la vista el expediente, que consta de 418 fojas y a foja 414, obra la constancia de que la audiencia no fue

celebrada el día y hora señalado ante la incomparecencia de las partes.

Se agenda un promedio de cuatro audiencias diarias iniciando la primera a las diez horas y la última a las doce horas con treinta minutos.

Para el cómputo de las audiencias tanto desahogadas como diferidas se tomaron en cuenta dos libretas que contienen los datos respectivos, asimismo, el cotejo con la estadística mensual de septiembre del año en curso.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se verificó que se realiza en los estrados, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarías de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
05 Secretarías Taquimecanógrafas  
01 archivista  
02 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado son las que se especifican en el acta de la segunda visita ordinaria practicada el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

### **3. Asistencia y puntualidad.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismos y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.**

#### **Maestro Heriberto Muñoz Núñez. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

#### **Licenciada Juana del Carmen Román Alonso. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 78 fojas.

#### **Licenciada Martha Alicia Grijalva Carrera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

#### **Licenciada Zarahid del Refugio Facio López. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 5 fojas.

**Licenciada Gloria Angélica Solís Castañeda.  
Actuaria.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 71 fojas.

**Licenciado José Remedios Castor Martínez. Actuario.**

El expediente se integra con copia de credencial para votar con fotografía, curriculum vitae, copia de título de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, cédula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública, gafete de identificación, expedido por el Poder Judicial. El expediente consta de 7 fojas.

**Marcela Morales Contreras. Secretaria  
Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran nueve licencias médicas números 200LM2008409, 200LM2013810, 200LM2013824, 200LM2015783, 200LM200LM2015797, 205LM0258903, 205LM0258913, 205LM0258922 y 205LM0260838, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas diecisiete de abril, trece de mayo, once de junio, veintiséis de junio, dieciocho de julio, ocho de agosto, veintinueve de agosto, diecinueve de septiembre, y diez de octubre, todas del año en curso, respectivamente. El expediente consta de 52 fojas.

**Margarita Huerta Guerrero. Secretaria  
Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/541/2018 signado por la Secretaria Seccional Regional 2, en el cual se le hace saber el periodo vacacional a partir del veinticinco de junio al trece de julio del año en curso, y oficio CSR02/637/2018, signado por la Secretaria Seccional Regional 2, en el cual se autoriza ausentarse de las labores los días del dieciséis al veinte de julio del año en curso. El expediente consta de 13 fojas.

**Sandra Elena Mancillas Medina. Secretaria  
Mecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/481/2018 signado por la Secretaria Seccional Regional 2, en el cual se le hace saber el periodo vacacional a partir del once al quince de junio del año en curso, y oficio CSR02/668/2018, signado por la Secretaria Seccional Regional 2, en el cual se le hace saber el periodo vacacional a partir del trece al veinticuatro de agosto del año en curso. El expediente consta de 34 fojas.

**Claudia Elizabeth Hernández González. Secretaria Mecnógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio OMPJ/983/2018 signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual se hace del conocimiento el calendario de consejo técnico. El expediente consta de 7 fojas.

**Nilda Nohely García Sifuentes. Secretaria Mecnógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/709/2018 signado por la Secretaria Seccional Regional 2, en el cual se le autoriza ausentarse de sus labores el día veinticuatro de agosto del presente año; y oficio CSR02/668/2018, signado por la Secretaria Seccional Regional 2, en el cual se le hace saber el periodo vacacional a partir del veintisiete de agosto al catorce de septiembre del año en curso. El expediente consta de 12 fojas.

**Nora Magaly Sepúlveda Tonche. Secretaria Mecnógrafa.**

El expediente se integra con copias simples de acta de nacimiento del registro civil, credencial de elector, clave única del registro de población cardex, expedido por la Facultad de Contaduría y Administración y curriculum vitae. El expediente consta de 7 fojas.

**Violeta Macías Ávila. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/774/2018 signado por la Secretaria Seccional Regional 2, en el cual se le hace saber el periodo vacacional a partir del diecisiete de septiembre al ocho de octubre del año en curso. El expediente consta de 50 fojas.

**Manuel Gómez Mendoza. Auxiliar Administrativo.**

El expediente se integra con copia simple de su acta de nacimiento, de su credencial de elector, de su curp y certificado de estudios. El expediente consta de 04 fojas.

**Francisco Valdes Herrera. Archivista.**

El expediente se integra con copia simple de nombramiento D.P.A./2018 signado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se le designa como archivista adscrito a este Juzgado, acta de nacimiento y constancia de estudios de licenciado en derecho. El expediente consta de 3 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

En el recorrido por las instalaciones se advirtió que se encuentra en orden y con limpieza.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales, e interrogado que fue el encargado Manuel Gómez Mendoza, manifestó:

Lectura Inicial	Lectura Final	Total Copias	No. De copias C/vale	Vendidas	Importe Ventas
208162	276079	67917	49258	18659	\$27,988.50

Mes	Periodo	Quincena	Fecha deposito	Importe
			03 de mayo del 2018	
2.- de abril	17 al 26	Segunda	\$2,448.00	
			05 junio del 2018	
1.-mayo	27 al 15	Primera	\$2,073.00	
			05 de junio del 2018	
2.-mayo	16 al 30	Segunda	\$2,141.00	
			15 de junio del 2018	
1.-junio	31 al 14	Primera	\$3,115.50	
			29 de junio del 2018	
2.-junio	15 al 28	Segunda	\$2,070.00	
			13 de julio del 2018	
1.-julio	29 al 12	Primera	\$2,605.50	
			20 de julio del 2018	
2.-julio	13 al 19	Segunda	\$1,640.50	
			15 de octubre 2018	
1.-agosto	20 al 15	Primera	\$2,582.00	
			15 de octubre 2018	
2.-agosto	16 al 30	Segunda	\$2,351.50	
			17 de octubre 2018	
1.-septiembre	31 al 13	Primera	\$2,392.50	
			22 de octubre 2018	
2.-septiembre	14 al 27	Segunda	\$2,400.00	
			22 de octubre 2018	
1.-octubre	28 al 15	Primera	\$1,341.00	

## **6. Orden de expedientes.**

En el área destinada al archivo del juzgado, los expedientes se encuentran acomodados en anaqueles metálicos, por orden progresivo y conforme al año de su inicio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

## **II. Revisión de libros y registros.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría General se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

Durante el periodo que comprende la visita, se registraron **treinta y seis asuntos**, provenientes del extinto Juzgado ubicado en Matamoros Coahuila de Zaragoza y cuyo registro debe hacerse por el sistema integral de impartición de justicia por no contarse con los archivos electrónicos de aquél juzgado.

El último registro corresponde al recibido el día dieciocho de octubre del año en curso, y radicado el veintidós del mismo mes y año, relativo al expediente 49/2018, que refiere a un juicio Especial de Alimentos promovido por (\*\*\*\*\*) (foja 135). Se trajo a la vista el expediente que consta de 107 fojas y en ésta última obra el auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, en el que se ordena formar expediente e inscribirse en el Libro de gobierno, teniéndose por recibido el oficio número 4954/2018 de la Oficialía Común de Partes en el que se anexa el expediente 179/2002, procedente del



Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial del entonces Distrito Judicial de Viesca con residencia en Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

El libro se encuentra desprendido de su encuadernamiento.

## **2. Libro de Valores.**

A partir del veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho se inició el registro en un nuevo libro.

En el periodo que comprende la presente visita en el libro anterior se registraron quinientos dieciséis valores y en el actual libro aparecen noventa y siete, arrojando un total de **seiscientos trece valores**, de los cuales, seiscientos doce corresponden a certificados de depósito y uno a cheque de caja.

El último registro corresponde al número de control interno 947, del expediente 2110/2016, relativo al juicio de Divorcio, certificado de depósito folio X087010691 por la cantidad de \$1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), consignado por (\*\*\*\*\*) (foja 4). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 150 fojas, y en la 148, obra el auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado y se ordena guardar en la caja de valores del juzgado, y registrar en el libro correspondiente, siendo coincidentes los datos del expediente con los que aparecen en el libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta visita, se encontró debidamente integrado el legajo de valores correspondiente al año en curso, dándose fe que se encontraban ordenados conforme a la fecha en que se registró en el libro de valores; asimismo, se dio fe que se deja constancia de devolución respectiva en aquellos casos que se entrega.

## **3. Libro de medios de auxilio Judicial.**

**a) Recibidos.**

En el período que comprende la presente visita se registraron **cuatro** medios de auxilio judicial recibidos.

El último asiento corresponde al número 4/2018, relacionado con el expediente 983/2010, promovido por (\*\*\*\*\*), tramitado ante el Juzgado en Materia Civil de San Pedro, Coahuila, recibido el ocho de octubre del año en curso (foja 0044 frente). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 04 fojas y en la primera en el reverso aparece el sello de recepción y en la última obra el acuerdo de fecha dieciséis de octubre del mismo año, **fuera de plazo legal** en el cual se tiene por radicado y se ordena su diligenciación, siendo coincidentes los datos asentados con los del libro (página 0044).

Del periodo que comprende la presente visita se encuentran pendientes de diligenciar la totalidad de los exhortos registrados.

Se advierte que aún aparecen múltiples registros anteriores al año dos mil dieciséis que carecen de la anotación de la fecha de diligenciación, fecha de devolución y si fueron o no diligenciados, en contravención a lo dispuesto por los lineamientos para el llenado de libros de gobierno aprobados por el Consejo de la Judicatura.

**El libro se encuentra con las primeras diez fojas desprendido.**

Del análisis del libro se advierte que de los cuatro recibidos dos son provenientes uno del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo y el último del Juzgado Civil del Distrito Judicial de San Pedro, pero que, los derivados de los expedientes 306/2008 y 28/2009 son provenientes del Juzgado Segundo de lo Familiar de Gómez Palacio, Durango, con fechas de recepción de veintiséis de septiembre y ocho de octubre del año en curso, respectivamente, siendo por tanto que su trámite corresponde a los Juzgados Familiares del Modelo de Justicia Familiar bajo la vigencia de la Ley para la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza conforme al acuerdo C-340/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil

diecisiete que establece que éste Juzgado continuará atendiendo los asuntos cuyo trámite corresponda la aplicación del Código Procesal Civil que entró en vigor el primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

**b) Librados.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **doscientos dos** medios de auxilio judicial todos ellos exhortos.

El registro de fecha más reciente, corresponde al número interno 292/2018, ordenado por auto de fecha veinte de junio de dos mil trece, y con fecha de envío veintidós de octubre del año en curso, derivado del expediente 154/2013-II, apareciendo como autoridad requerida el Juez Competente en Materia Familiar ubicado en Saltillo, Coahuila (foja 00058). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio de Rectificación de Acta del Registro Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 240 fojas y en la 210 aparece la sentencia definitiva de fecha veinte de junio de dos mil trece, en cuyo resolutivo quinto se ordenó la rectificación del acta de nacimiento y se ordenó que una vez que causara ejecutoria la sentencia se girara el exhorto respectivo, y a fojas 239 a la 240 obra constancia de remisión a la autoridad requerida.

El expediente proviene del Juzgado Tercero Familiar de este Distrito Judicial y él exhorto que se remite es en sustitución del primeramente girado el siete de agosto de dos mil trece al haberse extraviado por parte interesada.

Del periodo que comprende la presente visita fueron devueltos treinta y ocho exhortos, de ellos, treinta y dos debidamente diligenciados y seis sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

**4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

**a) Sentencias Definitivas.**

En el periodo que comprende esta visita, fueron citados para sentencia definitiva cincuenta asuntos.

El último registro corresponde al expediente 1842/2015-III, relativo al juicio de Divorcio, promovido por **(\*\*\*\*\*)**, citado el veintidós de octubre del año en curso, pendiente de pronunciar la resolución correspondiente (foja 125). Se trajo a la vista el expediente que consta de 44 fojas, y en la última, obra el acuerdo de la fecha indicada, en el cual se cita el asunto para oír sentencia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita en tres asuntos se dejó sin efecto la citación para sentencia, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de	Fecha de devolución	Motivo de devolución
1.1106/13-II	Reconoc. de Paternidad	Citación 01-06-18	13-08-18	Por falta de firma y adolecer de errores en la notificación.
2.1808/2016	Lib. Forma	15-08-18	19-10-18	Por haberse dictado en un diverso juicio de Pérdida de la Patria Potestad una sentencia definitiva
3.2356/16-III	Divorcio	19-09-18	20-09-18	Por falta de vista al MP.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar sentencia en la visita anterior, durante el periodo se pronunciaron **cuarenta y siete sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 211/2016, relativa a un juicio de Divorcio, promovido por **(\*\*\*\*\*)**, citado el diecinueve de septiembre del año en curso y con resolución de fecha veintidós de octubre del año en curso (foja 125). Se trajo a la vista el expediente que consta de 97 fojas, y de la 92 a la 97 última, aparece el auto mediante el cual se cita para sentencia y la resolución definitiva pronunciada, ambos de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se obtiene que se pronunciaron treinta y nueve sentencias definitivas fuera de los plazos legales y son:

Expediente	Juicio	Citado	Pronunciamiento
1. 388/2016-II	Reconocimiento Paternidad	20/02/2018	04-06-2018
2. 2243/2016	Pérdida Patria Potestad	28/02/2018	01/10/2018
3. 2380/2016	Pérdida Patria Potestad	20/03/2018	18/05/2018
4.1858/2015-III	Libertad en la Forma	10/04/2018	06/07/2018
5. 2596/2016	Cuestiones Familiares	18/04/2018	25/06/2018
6. 60/2016-II	Pérdida Patria Potestad	18/04/2018	21/05/2018
7. 362/2015-II	Pérdida Patria Potestad	18/04/2018	16/05/2018
8. 1332/2016	Rectificación Acta	19/04/2018	20/07/2018
9. 1491/2013	Rectificación Acta	20/04/2018	04/06/2018
10. 1639/2015	Reconocimiento Paternidad	26/04/2018	02/07/2018
11. 728/2015	Divorcio	26/04/2018	04/05/2018
12.1710/16-III	Reconocimiento Paternidad	26/04/2018	12/07/2018
13.1087/16-III	Pérdida Patria Potestad	27/04/2018	25/09/2018
14.2493/16-III	Divorcio	04/05/2018	31/08/2018
15. 1906/2015	Cuestiones Familiares	04/05/2018	13/08/2018
16. 928/2010	Desconocimiento Paternidad	14/05/2018	08/10/2018
17. 303/2014	Pérdida Patria Potestad	14/05/2018	05/10/2018
18. 2088/2016	Divorcio	15/05/2018	25/09/2018
19. 440/2016	Divorcio	29/05/2018	08/10/2018
20.1387/15-III	Desconocimiento Paternidad	29/05/2018	31/08/2018
21.1843/16-III	Divorcio	31/05/2018	11/10/2018
22.1425/13-III	Divorcio	31/05/2018	08/10/2018
23. 301/16-III	Divorcio	23/05/2018	30/08/2018
24. 521/2016	Rectificación Acta	05/06/2018	20/07/2018
25.1926/16-III	Cuestiones Familiares	13/06/2018	24/09/2018
26. 2181/2016	Especial de Alimentos	20/06/2018	31/08/2018
27. 13/2016	Divorcio	20/06/2018	19/09/2018
	Reconocimiento Paternidad	28/06/2018	18/10/2018

28.	658/14-III			
29.	890/16-III	Cuestiones Familiares	28/06/2018	28/09/2018
30.	2144/2015	Divorcio	16/07/2018	03/09/2018
31.	1044/2016	Nulidad de Acta	30/08/2018	15/10/2018
32.	1836/2016	Libertad en la Forma	10/08/2018	01/10/2018
33.	211/2016	Divorcio	19/09/2018	22/10/2018
34.	502/16-II	Pérdida Patria Potestad	15/08/2018	22/10/2018
35.	320/2016	Divorcio	24/08/2018	22/10/2018
36.	1044/2016	Nulidad de Acta	30/08/2018	15/10/2018
37.	1836/2016	Libertad en la Forma	10/08/2018	01/10/2018
38.	211/2016	Divorcio	19/09/2018	22/10/2018
39.	258/2016	Divorcio	10/07/2018	22/10/2018

Conforme a los asientos de este libro, se encuentran diez sentencias definitivas pendientes de pronunciar, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citado
<b>01. 220/15-II</b>	<b>Pérdida Patria Potestad</b>	<b>19-04-18</b>
<b>02. 18/2017</b>	<b>Pérdida Patria Potestad</b>	<b>18-07-18</b>
<b>03. 14/2016</b>	<b>Reconocimiento Paternidad</b>	<b>19-09-18</b>
04. 1488/14-III	Divorcio	05-10-18
05. 831/2012	Especial de Alimentos	05-10-18
06. 2313/16-III	Divorcio	15-10-18
07. 1546/2016	Divorcio	19-10-18
08. 30/2017	Adopción	19-10-18
09. 1776/16-III	Desconocimiento Paternidad	19-10-18
10. 1842/15-III	Divorcio	22-10-18

**De las anteriores, las tres primeras destacadas con negritas, se encuentran fuera de plazo legal por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del juzgado se dicte a la brevedad posible.**

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	50
Pendientes a la visita anterior	10
Se dejó sin efecto citación	03

Sentencias pronunciadas 47  
(fuera del término 39)

Pendientes de pronunciar 10  
(fuera del término 03)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, Inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de las versiones públicas de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma, advirtiéndose que aparecen publicadas.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

En el periodo que comprende esta visita, fueron citados para sentencia interlocutoria **ochenta y tres** asuntos.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 722/2012-II, relativo al Juicio Especial de Alimentos promovido por **(\*\*\*\*\*)**, citado el diecinueve de octubre del año en curso, pendiente por dictarse (página 130). Se trajo a la vista el expediente principal, que consta de 68 fojas y en su interior se encuentra el Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por **(\*\*\*\*\*)**, el cual consta de 68 fojas y en ésta última, aparece el auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, en el que se citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria pendiente de pronunciar; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Se advierte de los registros de este libro, que, en los expedientes 1634/2016 y 1126/2005-II (páginas 128 y 130), obra certificación secretarial de que se **omitió realizar el registro de la citación en orden cronológico.**

Considerando las interlocutorias pendientes de pronunciar en la visita inmediata anterior, en el periodo se pronunciaron **sesenta y cinco** sentencias interlocutorias.

La de fecha más reciente corresponde al expediente 733/2013-III, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por **(\*\*\*\*\*)**, citado el quince de octubre, y dictada el veintidós de octubre del año

en curso (página 130). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 121 fojas, y el cuaderno que contiene el incidente que consta 26 fojas y de la 22 a la 26 última, el auto que citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria y la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

No obstante que en el libro se omite registrar el tipo de incidente, sin embargo, aun considerando el plazo para dictar resolución que establece el artículo 541 del Código Procesal Civil, en el período que comprende la presente visita, se obtiene que **se pronunciaron treinta y ocho sentencias interlocutorias fuera de los plazos legales** y son:

Expediente	Juicio	Citado	Pronunciamiento
01. 398/2009	Divorcio x Mutuo	16/10/2017	22/10/2018
02. 210/07-II	Especial de Alimentos	07/02/2018	24/04/2018
03. 1142/15-II	Divorcio	09/02/2018	02/07/2018
04.1038/15	Cuestiones Familiares	17/04/2018	25/05/2018
05. 2179/2016	Especial de Alimentos	17/04/2018	08/05/2018
06. 583/2014	Divorcio	20/04/2018	11/06/2018
07. 995/13	Divorcio	23/04/2018	07/05/2018
08. 315/1989	Sucesorio Intestamentario	26/04/2018	20/07/2018
09. 94/13-II	Perdida Patria Potestad	27/04/2018	18/07/2018
10. 866/16-III	Divorcio	27/04/2018	13/09/2018
11. 815/2001	Divorcio x Mutuo	02/05/2018	07/05/2018
12. 40/2011	Especial de Alimentos	03/05/2018	15/06/2018
13. 342/2006	Divorcio	09/05/2018	07/08/2018
14.1573/14-III	Divorcio	14/05/2018	10/07/2018
15. 844/2015	Especial de Alimentos	17/05/2018	17/05/2018
16. 860/08-II	Nulidad de Matrimonio	23/05/2018	25/06/2018
17. 582/03-III	Divorcio	24/05/2018	07/08/2018
18. 23/2014	Especial de Alimentos	25/05/2018	20/07/2018
19. 48/2017	Especial de Alimentos	07/06/2018	19/07/2018
20. 2110/2016	Divorcio	11/06/2018	03/09/2018
21. 89/2017	Divorcio	11/06/2018	12/07/2018
22. 393/2011	Divorcio	13/06/2018	26/09/2018



23.101/06-III	Acreditar Hechos	14/06/2018	20/07/2018
24. 414/2005	Cuestiones Familiares	19/06/2018	16/07/2018
25. 564/13-II	Especial de Alimentos	22/06/2018	20/07/2018
26. 1332/2013	Divorcio	28/06/2018	20/07/2018
27. 1634/2016	Divorcio	25/06/2018	19/07/2018
28.1023/01-III	Divorcio	05/07/2018	03/09/2018
29. 1030/2003	Especial de Alimentos	13/07/2018	31/08/2018
30. 973/16-III	Divorcio	18/07/2018	25/09/2018
31. 2118/2016	Especial de Alimentos	19/07/2018	03/09/2018
32.498/2009	Divorcio	08/08/2018	26/09/2018
33. 1230/2017	Especial de Alimentos	14/08/2018	28/09/2018
34. 724/13-III	Divorcio	20/08/2018	26/09/2018
35.797/07-I-III	Divorcio	30/08/2018	19/10/2018
36. 818/03-III	Divorcio	05/09/2018	19/10/2018
37.1269/12-III	Especial de Alimentos	06/09/2018	25/09/2018
38.1030/2003	Especial de Alimentos	20/09/2018	15/10/2018

Conforme a los asientos de este libro, se encuentran veintinueve sentencias interlocutorias pendientes de pronunciar, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citado
1. 398/2009	Divorcio	06-11-2017
2. 484/2009-II	Divorcio	21-02-2018
3. 352/2011-II	Divorcio	19-04-2018
4. 596/2011	Divorcio x Mutuo	03-05-2018
5. 01362/2016	Divorcio	08-05-2018
6. 780/2014	Divorcio	13-06-2018
7. 1846/2015-II	Divorcio	27-06-2018
8. 12/2016-III	Divorcio	29-06-2018
9. 293/2016	Divorcio	29-06-2018
10. 7897/2007-I-III	Alimentos	06-07-2018
11. 11613/2016-III	Libertad en la Forma	19-07-2018
12. 2 213/2005-I-III	Alimentos	08-08-2018
13. 11017/2014	Divorcio	08-08-2018
14. 2801/2014-III	Divorcio	16-08-2018
15. 81265/2014-I-III	Libertad en la Forma	29-08-2018
16. 1620/2012-II	Divorcio	15-08-2018
17. 2251/2015-III	Divorcio	05-09-2018
18. 1988/2014	Divorcio	17-09-2018
19. 814/2003	Alimentos	01-10-2018
20. 1620/2012-II	Divorcio	03-10-2018

<b>21.</b>	<b>6620/2012-II</b>	<b>Divorcio</b>	<b>03-10-2018</b>
<b>22.</b>	<b>21178/2012</b>	<b>Divorcio</b>	<b>05-10-2018</b>
23.	91203/2011-I-III	Reconocimiento de Paternidad	08-10-2018
24.	11542/2013	Divorcio	09-10-2018
25.	} 714/2015-III	Alimentos	11-10-2018
26.	61170/2001-III	Alimentos	15-10-2018
27.	1973/2016-III	Divorcio	16-10-2018
28.	11507/2016	Alimentos	16-10-2018
29.	1722/2012-II	Alimentos	19-10-2018

De las anteriores, las veintidós primeras destacados con negritas, se encuentran fuera de plazo legal por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del juzgado se dicte a la brevedad posible.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	83
Pendientes a la visita anterior	11
Sentencias pronunciadas	65
Pendientes de pronunciar	29

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz.

##### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se continúa llevando un legajo de inventario de bienes en el que señala el titular del Juzgado que en el periodo que comprende la presente visita, no se recibió ningún bien mueble; lo anterior toda vez que no se tuvo a la vista el referido legajo.

##### **6. Libro de medios de impugnación.**

**a) Sala Auxiliar.**

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **se han registrado siete asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 1710/2016-III, relativo al juicio de Reconocimiento de Paternidad, promovido por **(\*\*\*\*\* )**, en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, admitido el tres de septiembre del año en curso, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 64). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno auxiliar de apelación que constan de 339 y 20 fojas, respectivamente, y en el primero, en la 308 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la 18, el acuerdo en que se admitió el recurso de apelación, todos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los asientos que aparecen en este libro, el Tribunal de Alzada han dictado tres resoluciones, en las cuales, en una se ordenó reponer el procedimiento en otra se deja insubsistente la sentencia y una más se resuelve por otros motivos.

Del análisis del libro se advierte que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada los expedientes siguientes:

	Expediente	Juicio		Fecha de resolución	Fecha de admisión
1	427/2014	Libertad en Forma	en 1	07-02-18	08-08-18
2	2596/2016-III	P.P.P.		25-06-18	17-08-18
3	505/2013	Divorcio		02-04-18	31-08-18
4	505/2013	Divorcio		02-04-18	31-08-18
5	427/2014-III	Libertad en Forma	en 1	07-02-18	08-08-18
6	1906/2015	Nulidad de act de matrimonio	13-08-18		17-09-18
7	1710/2016	Reconocimiento de Paternidad		12-07-18	03-08-18

**b) Segundo Tribunal Distrital.**

En el apartado que corresponde a los medios de impugnación cuya competencia es del **Segundo Tribunal Distrital**, posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado **doce recursos**.

El más reciente, corresponde al expediente 1177/2016-III relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma, promovido por **(\*\*\*\*\*\*)**, en el que se interpusieron recursos de apelación en contra del auto del dieciocho de septiembre del año en curso, admitido el dieciséis de octubre del presente año, los cuales se encuentran pendientes por remitir al Tribunal de Alzada (foja 106). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno auxiliar de apelación que constan de 133 y 7 fojas, respectivamente, y en el primero en la 128 aparece el auto impugnado y en el segundo, en la última el acuerdo en que se admitió el recurso de apelación, todos de las fechas indicadas, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita se han resuelto siete recursos de apelación, habiéndose confirmado dos, modificado uno, revocado dos y dos por otros motivos.

Del análisis del libro se advierte que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada los expedientes siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de resolución	Fecha de admisión
1	596/1996	Sumario	02-04-18	07-05-18
2	1714/2016	Reconocimiento de paternidad	15-02-18	15-08-18
3	1332/2018	Divorcio	20-07-18	23-08-18
4	1203/2011-I-III	Reconocimiento de paternidad	20-07-18	27-08-18
5	342/2016-III	Divorcio	07-08-18	14-09-18
6	212/2013-I	Divorcio	02-04-18	14-09-18
7	1177/2016-III	Libertad en Forma	18-09-18	16-10-18
8	1177/2016-III	Libertad en Forma	18-09-18	16-10-18

**c) Quejas.**

En el apartado correspondiente al de **quejas**, se **registró un recurso de queja**.

Corresponde al expediente 1714/2016 relativo al juicio de Rectificación de Acta, promovido por **(\*\*\*\*\* )**, en el que se interpuso recurso en contra del auto de catorce de marzo del año en curso, admitido el tres de Abril del presente año y remitido al Tribunal de Alzada el catorce de mayo pasado, habiéndose devuelto el quince de agosto anterior (foja 141).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 411 fojas y en la 371 aparece el auto impugnado, en la 398 el acuerdo en que se admitió el recurso de apelación, en la 403 el oficio 1941/2018 por el que se remite el expediente a la Alzada y de la 405 a la última la resolución del Tribunal Distrital que declara fundado el recurso de queja, todos de las fechas indicadas, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

En el periodo que comprende la visita se han resuelto dos recursos habiéndose uno desechado por la autoridad de alzada y otro declarada fundada la queja.

#### **d) Revisiones de oficio.**

En el acta de la visita inmediata anterior se asentó que el último registro de este apartado correspondía al expediente 1036/2010 sin embargo ahora aparece el registro del expediente 1147/2015 relativo a un juicio de Nulidad de Matrimonio en que por resolución de dieciocho de enero de dos mil dieciocho se ordenó la revisión de oficio que fue remitida a la Alzada el siete de mayo pasado, por lo que ni se tuvo a la vista ni fue contabilizado en la visita anterior (foja 17).

Posterior a la visita inmediata anterior se encuentran anotados **cinco asuntos**.

El último asiento, corresponde al relativo al expediente 112/2016-III juicio de Desconocimiento de Paternidad promovido por **(\*\*\*\*\* )**; ordenándose la revisión de oficio de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, misma que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 17). Se trajo a la vista el

expediente, que consta de 234 fojas y de la 226 a la última obra la sentencia definitiva dictada en autos; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Conforme a los asientos que aparecen en este libro, al día de hoy, se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de alzada, los expedientes siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha	d
1	1639/2015	Reconocimiento de Paternidad	02-07-18	resolución
2	1710/2016-III	Reconocimiento de paternidad	12-07-18	
3	928/2010	Desconocimiento de paternidad	08-10-18	
4	112/2016-III	Desconocimiento de paternidad	16-10-18	

**Asimismo, del libro de este Juzgado se advierten múltiples omisiones en el registro de la fecha de remisión a la alzada como son, en aquéllos de revisión de oficio: los expedientes 878/2015 (foja 13), 1269/2013 (14); competencia de la Sala Auxiliar: 1669/2013 (55), 1503/2013 (56), 992/2013-II (59), 2176/2015 (60), 1101/2014 (60); competencia del Tribunal Distrital: 153/2013 (92), 153/2013 (94), 1185/2013 (96), 1122/2016 (97), 30/2015 (98), 1684/2014 (98), 91/2007 (100), 697/2008 (101), 1772/2015-III (102), 215/2016 (103), 466/2015 (103), 1610/2015 (104), 907/2008 (104), y quejas: 1669/2013 (137), 2025/2015 (138), 2339/2016 (139), 109/2016 (139), 691/2016 (139).**

**En el acto de la visita el titular del Juzgado instruyó a las Secretarías de Acuerdo y Trámite para que en forma inmediata procedan a verificar en los expedientes físicamente el dato de remisión a la Alzada y cuya información una vez complementada y anotada debidamente en el libro, se remitirá a la brevedad posible a la Visitaduría Judicial General.**

**En el acto de la visita se pusieron a la vista otros dos libros de apelaciones que corresponden al suprimido Juzgado Primero Familiar de este Distrito**

**Judicial**, uno que es en el que se registraban normalmente los medios de impugnación y otro que fue aperturado a partir del cuatro de mayo de dos mil diecisiete para el registro de apelaciones cuya competencia correspondiera al Tribunal Distrital por haberse agotado los espacios para su registro en el primero de los libros mencionados.

**En el primer libro en el apartado de apelaciones cuya competencia es de la Sala Auxiliar** se advierte que obran dos registros que corresponden, el primero, al expediente 1616/2016 relativo al Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por **(\*\*\*\*\*)**, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, admitido el dos de febrero del presente año, pendiente por remitir al Tribunal de Alzada (foja 87).

Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno auxiliar de apelación que constan de 314 y 31 fojas, respectivamente, y en el primero en la 295 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la 18 el acuerdo en que se admitió el recurso de apelación, todos de las fechas indicadas, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

En el cuaderno de apelación obran también sendas diligencias de notificaciones del auto que admite la apelación a la actora y al demandado, practicadas por los actuarios del Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial; auto de uno de marzo en que éste Juzgado asume la competencia, auto de cuatro de junio en que a solicitud de parte interesada se ordena citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Auxiliar; constancias de notificación practicadas a la actora y a la demandada de fechas dos y nueve de Julio del año en curso y auto de veintidós de agosto en que a solicitud de parte interesada en que se solicita se notifique por estrados se ordena hacerle saber que deberá estarse a lo asentado en la diligencia actuarial de dos de julio del año en curso.

**Lo anterior evidencia que ha transcurrido en exceso el plazo concedido a las partes para que comparezcan ante la Alzada a continuar el recurso de apelación en contraversión a lo dispuesto por el artículo 881 del Código Procesal Civil.**

El segundo de los registros corresponde, al expediente 1495/2014-I relativo al Procedimiento de

Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, admitido el catorce de febrero del presente año, pendiente por remitir al Tribunal de Alzada (foja 87).

**Durante el tiempo que duró la presente visita se informó que el expediente se encuentra remitido al archivo regional sin que se hubiera podido poner a la vista el expediente.**

**En el apartado de apelaciones cuya competencia es del Tribunal Distrital** el último registro corresponde al expediente 358/1995 remitido al Tribunal de Alzada el dos de mayo de dos mil diecisiete (foja 118)

En el apartado de **Quejas** el último registro corresponde al expediente 1742/2015 devuelto por el Tribunal de Alzada el veintiocho de Junio de dos mil dieciséis (foja 127).

En el apartado de **Revisiones de Oficio** el último registro corresponde al expediente 1847/2016 remitido al Tribunal de Alzada el treinta y uno de Octubre de dos mil diecisiete (foja 150).

**No obstante lo anterior aparecen los registros correspondientes, a los expedientes 109/2011 y 509/2012 relativos a Procedimientos de Reconocimiento de Paternidad,** en que se interpusieron sendos recursos de apelación en contra de las sentencias definitivas de fechas dieciséis de mayo y veintisiete de junio de dos mil diecisiete, admitidos, respectivamente, el dieciséis de mayo y veintisiete de Junio del mismo año, apareciendo según los registros de éste libro pendientes por remitir al Tribunal de Alzada (foja 150).

**Durante el tiempo que duró la presente visita se informó que los expedientes se encuentran remitidos al archivo regional sin que se hubieran podido poner a la vista.**

**En el segundo de los libros mencionados en el apartado de apelaciones cuya competencia es del Tribunal Distrital** se advierte que obra el registro que corresponde, al expediente 1111/2015-I relativo al Incidente de Reducción de Pensión en el que (\*\*\*\*\*) interpone recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de



diciembre de dos mil diecisiete, admitido el quince de febrero del presente año, pendiente por remitir al Tribunal de Alzada (foja 54).

**Durante el tiempo que duró la presente visita se informó que el expediente se encuentra remitido al archivo regional sin que se hubiera podido poner a la vista.**

En el apartado de Revisiones de Oficio aparece el registro del expediente 1354/2016 relativo al Procedimiento de Desconocimiento de Paternidad, promovido por **(\*\*\*\*\*)** siendo la sentencia definitiva de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, la que ordena la revisión de oficio y que se encuentra pendiente por remitir al Tribunal de Alzada (foja 101).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 131 fojas, y en la 114 aparece la resolución definitiva; obran también sendas diligencias de notificaciones a la actora y al demandado, practicadas por los actuarios del Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial; auto de uno de marzo en que éste Juzgado asume la competencia, autos de veintiocho y diez de Julio en que a solicitud de parte interesada se ordena se practiquen las notificaciones ordenadas y constancia de notificación practicada a la demandada de fecha once de octubre del año en curso.

**Lo anterior evidencia que ha transcurrido en exceso el plazo concedido a las partes para que comparezcan ante la Alzada en contravención a lo dispuesto por el artículo 604 del Código Procesal Civil.**

**En el apartado de apelaciones cuya competencia es de la Sala Auxiliar no obra registro alguno (foja 01)**

En el apartado de **Quejas** el último registro corresponde al expediente 249/2013-I devuelto por el Tribunal de Alzada el cinco de octubre de dos mil diecisiete (foja 127).

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos**

En el apartado en que se registran los **amparos indirectos** aparecen **treinta y ocho** demandas de garantías.

El último corresponde al amparo número 1249/2018-IX, que se tramita ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, en el que aparece como quejoso **(\*\*\*\*\*)**, relacionado con el expediente 995/2013 con fecha del acto reclamado el siete de mayo de dos mil dieciocho (foja 0028). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio de Divorcio, promovido por **(\*\*\*\*\*)**, que consta de 521 fojas y en la última obra auto de fecha diecisiete de octubre del presente año, en el que se recibe el oficio de la autoridad Federal y se ordena rendir el informe solicitado, encontrándose pendiente de remitir; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el mismo período, se han resuelto ocho asuntos, de los cuales, cinco fueron sobreseídos, en dos se concedió el amparo, y en otro se negó.

#### **b) Amparos Directos**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **seis amparos directos**.

El último registro corresponde al amparo directo tramitado ante el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en Materia Civil y del Trabajo en el que aparece como quejoso **(\*\*\*\*\*)** relacionado con el expediente 1332/2013, siendo el acto reclamado de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho (foja 0095). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, que consta de 20 fojas, y a foja 15 obra el auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en el que se tiene por recibido la demanda de amparo directo y como acto reclamado el acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, el cual se encuentra pendiente de remitir.

Según los asientos de este libro en el periodo que comprende la visita se ha resuelto un asunto en el sentido de tener por no presentada la demanda de amparo.

En el acto de la visita se puso a la vista un libro que corresponde a los Amparos tramitados ante el

Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial advirtiéndose que en el periodo que comprende ésta visita se resolvieron ocho amparos indirectos en los que en dos la Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso en tres la niega y en tres sobresee.

Por lo que hace a los amparos Directos del mismo juzgado se resolvió uno en que la Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso.

#### **8. Libro auxiliar.**

En el periodo que comprende la presente visita, se han registrado **doscientos doce expedientes auxiliares.**

El más reciente, corresponde al expediente auxiliar 305/2018, ordenado por acuerdo de veintidós de octubre de dos mil dieciocho, en la que aparece como promovente **(\*\*\*\*\*)**, por no ser parte en el juicio (foja 0011 frente). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de dos fojas y en la primera en el reverso obra un acuse de recibo de uno de octubre y en la última obra un auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, **fuera de plazo legal**, en el que se indica que no se provee de conformidad la solicitud por no ser parte dentro del procedimiento en el cual pretende comparecer y se ordena formar el cuadernillo auxiliar y registrarse en el libro de promociones irregulares.

#### **9. Libro de Índice Alfabético.**

En relación a este libro, se auxilió para su análisis del de gobierno en el que el último expediente registrado, corresponde al 49/2018, referente a un juicio Especial de Alimentos promovido por **(\*\*\*\*\*)**, por lo que se consultó la letra **"(\*\*\*\*\*)"** y se constató que a foja 0009 frente, aparece el registro del año, del expediente, del juicio y el nombre del actor; coincidiendo los datos asentados. De lo anterior se obtiene que el libro se encuentra actualizado.

**10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron dos remisiones de expedientes, siendo las siguientes:

Número de Oficio	Fecha	Número de expedientes
4099/2018	31/08/2018	119
5103/2018	22/10/2018	260
<b>Total</b>		<b>379</b>

En el periodo que comprende la presente visita se remitieron **trescientos setenta y nueve** expedientes al archivo regional.

**11. Libro de actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registradas **mil novecientas treinta** diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado.

A partir del quince de mayo de dos mil dieciocho la Licenciada Gloria Angélica Solís Castañeda, abrió un nuevo libro y en el anterior y en éste aparecen mil doscientas noventa y dos diligencias practicadas fuera del juzgado, siendo la última la recibida el diecinueve de octubre del año en curso, dentro del expediente 1206/2014, a notificar el auto de fecha cuatro de octubre, en **(\*\*\*\*\*)**, practicada el día diecinueve de octubre de este mismo año y devuelto el expediente el veintidós del mismo mes y año (página 30). Se trajo el expediente a la vista relativo al juicio de Divorcio promovido por **(\*\*\*\*\*)**, que consta de 26 fojas y en la última obra constancia actuarial de la fecha indicada, coincidiendo los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado José Remedios Castor Martínez, quien sustituyó a Martín Ricardo Ortega Espino aparecen seiscientas treinta y ocho registros, siendo quinientas cincuenta y cuatro practicadas por éste último y ochenta y cuatro por aquél correspondiendo el último registro a la recibida el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho dentro del expediente 494/2005-III, a notificar el auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, en **(\*\*\*\*\*)** habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 153). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio de Alimentos promovido por **(\*\*\*\*\*)** que consta de 15 fojas y en ésta última, obra una constancia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que abarca la presente visita manifiestan los actuarios **que se han practicado conforme a sus registros setecientos cinco diligencias actuariales practicadas dentro del local del juzgado, de ellas, seiscientas once**, corresponden a la licenciada Gloria Angélica Solís Castañeda, y noventa y cuatro a los Licenciados Martín Ricardo Ortega Espino y José Remedios Castor Martínez.

## **12. Registro de promociones recibidas.**

Durante el periodo que comprende la visita se registraron **cuatro mil quinientas cincuenta y ocho promociones**.

La última promoción registrada corresponde al expediente 1532/2015, presentada por **(\*\*\*\*\*)**, el día veintidós de octubre de dos mil dieciocho (foja 43 frente). Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio de Declaración de Estado de Interdicción, promovido por **(\*\*\*\*\*)**, el que consta de 833 fojas, y en su interior contiene la promoción pendiente de acordar presentada por la persona antes mencionada, con un acuse de recibo de la Oficialía Común de Partes, del día veintidós del mes y año en curso, a las once horas con veintidós minutos.

En promedio, se reciben diariamente **cincuenta y un** promociones.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta**

**A partir del dieciocho de septiembre se terminó el libro y al no haber recibido uno nuevo se procedió a sacar copias por una sola cara de una hoja del mismo para que el público continuara su registro.**

Se analizó el libro hasta la foja 150 y el legajo en el folio 69.

Posterior a la visita inmediata anterior, de la contabilidad de ambos registros se obtiene que se han facilitado para consulta **seis mil ochocientos cuarenta y siete.**

El último registro corresponde al día veintidós de octubre del año en curso, en el que se facilitó el expediente 107/2010-I-III, **(\*\*\*\*\*)** quien se identificó con su credencial del INE (folio 69). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 12, obra un acuerdo de fecha cinco de febrero de dos mil diez, en el cual se tiene la autorización por parte de la actora, designándola como su abogado patrono. El expediente consta de 188 fojas.

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, tanto la del sistema tradicional como el de gestión de asuntos familiares.

En la lista correspondiente al día veintidós de Octubre del año en curso, se publicaron cuarenta y

tres acuerdos de entre los que se seleccionó el expediente 1054/2013 relativo al divorcio promovido por (\*\*\*\*\*); se trajo el expediente a la vista que consta de 133 fojas y en la última obra un auto de la fecha indicada.

Acuerdos pronunciados en el periodo de ésta visita ordinaria:

Abril	(24-30)	184
Mayo		1361
Junio		1260
Julio		801
Agosto		1220
Septiembre		1132
Octubre	(01-22)	956
<b>Total</b>		<b>6914</b>

Considerando que entre la visita anterior y ésta visita han transcurrido ciento catorce días hábiles se obtiene que en promedio, se publican sesenta y un acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.**

Al respecto, señaló el Titular del Juzgado que el sistema actualmente no reporta ninguna falla de su funcionamiento por lo que los certificados de depósito se elaboran oportunamente remitiéndose un informe semanal a la Oficialía Mayor para su conocimiento.

Para verificar el sistema integral de impartición de justicia, se seleccionaron algunos de los expedientes que fueron analizados en el transcurso de la visita, particularmente en el rubro de medios de auxilio judicial constatándose que todos se encontraron ingresados en el Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se solicitaron

diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro de registro, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, obteniendo lo siguiente:

**1.- Expediente 2090/2016, relativo al Juicio de Nulidad de Actas del Registro Civil, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, y por auto de veinticinco de octubre, con lo recibido la titular del Juzgado, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo a la actora por presentado demandando en la vía y forma propuestas, ordenando llevar a cabo el emplazamiento, dando vista al Agente del Ministerio Público y Subdelegado de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, para que manifiesten lo que a su representación social corresponda, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes con fecha seis de julio de dos mil diecisiete, la parte actora, solicitó girar oficio al Encargado del Archivo para que se sirva devolver el expediente para continuar con el procedimiento. Obra certificación del Secretario Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, haciendo la manifestación de que dicho expediente fue enviado al archivo regional. Por auto de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, se ordena girar oficio al Encargado del Archivo Regional del Poder Judicial del Estado en esta ciudad, para que remita los autos originales de dicho expediente. Por auto de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, se reciben los autos originales del expediente antes mencionado y se ordena la notificación a las partes. Obra constancia de diligencia de emplazamiento a los demandados; por auto de fecha nueve de noviembre, a solicitud de la actora se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, teniéndola por contestando en sentido negativo, señalando día y hora para la audiencia previa de conciliación y depuración. Obran constancias de notificación. El veintinueve de noviembre a las trece horas se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración y en



su oportunidad se abrió el negocio a prueba por diez días común para ambas partes. Obra constancia de notificación; por auto de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el auto de admisión de pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Obra constancia de notificación. El veintiséis de enero de dos mil dieciocho, a las doce horas se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos y en razón de que no había pruebas pendientes por desahogar, se dio por concluida dicha fase y se pasó a la fase de alegatos, y en razón de que no comparecieron las partes, se concedió un plazo común de cinco días para que formulen conclusiones. Por auto de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, visto el estado procesal que guardan los autos y en cumplimiento al oficio VJG/72/2018 de fecha siete de febrero del año en curso, y el acuerdo C-340/2017 contenido en el acta de la sesión celebrada por el Consejo de la Judicatura el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se aprueba la transferencia gradual de los expedientes el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, misma que se efectuará los días veintiuno, veintidós y veintitrés de febrero del año en curso, y conforme al calendario de revisiones señalado, los órganos jurisdiccionales receptores tendrán competencia de los asuntos que les remitan a partir de la fecha en que los reciben, en virtud de lo anterior, remítase al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial los autos originales del presente juicio y documentos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de la Judicatura. Por auto de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, pronunciado por el **Licenciado Heriberto Muñoz Núñez, como primera actuación**, como Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad, se tienen por recibidos los autos originales del expediente 2090/2016-III, manifestando que corresponde conocer a este Tribunal de todos los expedientes del Juzgado Familiar antes mencionado, por lo que deberá proceder el Actuario de la Adscripción, a notificar a las partes de la llegada de los presentes autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 41 fojas.

**2.- Expediente 13/2016, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el

diecisiete de diciembre de dos mil quince, y por auto de seis de enero de dos mil dieciséis, con lo recibido el titular del Juzgado, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo al actor por presentado demandando en la vía y forma propuesta, ordenando requerirlo para que ratificara su solicitud, con las copias selladas ordenó emplazar a la demandada, dio vista al Ministerio Público. Obra constancia de vista al Agente del Ministerio Público y por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal, a que refiere el artículo 244 fracción I, del Código Procesal Civil para el Estado,** se tuvo a la Agente del Ministerio Público por haciendo las manifestaciones a que hace referencia. Obra constancia de emplazamiento. Por auto de fecha once de febrero, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo y forma la demanda interpuesta en su contra y se ordena dar vista a la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga y en su caso ofrecer pruebas, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. Por auto de fecha veintinueve de febrero, se tuvo a la parte actora por haciendo las manifestaciones a que hace valer, ordenando dar vista a la contraria para que manifieste lo que a su derecho convenga. Por auto de fecha veinticinco de abril, a solicitud de la parte actora, fuera del plazo legal, se declaró disuelto el vínculo matrimonial y se ordenó girar los oficios correspondientes, manifestando que dicha resolución es irrecurrible y señala día y hora para la audiencia previa y de conciliación. Obran constancias de notificaciones. Obra constancia de expedición de los oficios ordenados en autos. Después de varios señalamientos y diferimientos, en fecha doce de junio de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la audiencia de depuración y conciliación y en su oportunidad, se concedió a las partes un término de diez días para aportar pruebas. Por auto de fecha tres de julio, se tiene a la parte actora por ofreciendo pruebas. Por auto de fecha veintidós de agosto, a solicitud de la parte actora, **fuera del plazo legal,** se procede a la admisión de pruebas y en su oportunidad se señaló día y hora para el desahogo de pruebas. Obra constancia de notificaciones. El cinco de septiembre, se llevó a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y en su oportunidad, se señaló día y hora para la continuación de la misma, la cual se llevó a cabo el dos de octubre, y en su oportunidad se cerró la fase probatoria, formulando

los alegatos las partes y se concedió un término común de cinco días para formular conclusiones. Por auto de fecha veinte de junio, a solicitud de la parte actora, **fuera del plazo legal**, se cita a las partes para oír sentencia, la que se pronunció el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, **fuera del plazo legal**. Por auto de fecha veintiséis de septiembre, se recibe oficio del Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna con residencia en esta ciudad, mediante el cual informa de la presentación de demanda de amparo promovida por **(\*\*\*\*\*)**, y de rendirse el informe justificado. Obra constancia del informe justificado. Por auto de fecha tres de octubre, se recibe oficio del Juzgado de Distrito en la Laguna, mediante el cual informa que se dictó auto que decretó el sobreseimiento en dicho juicio de amparo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 140 fojas.

**3.- Expediente 1044/2016, relativo al Juicio de Nulidad de Actas del Registro Civil, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el diez de junio de dos mil dieciséis, y por auto de diecisiete de junio, con lo recibido el titular del Juzgado Cuarto Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo al actora por presentado demandando en la vía y forma propuestas, ordenando llevar a cabo el emplazamiento, dando vista al Agente del Ministerio Público, para que manifieste lo que a su representación social corresponda, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. Obra constancia del emplazamiento. Por auto de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, a solicitud de la actora se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, teniéndola por contestando en sentido negativo, señalando día y hora para la audiencia previa de conciliación y depuración. Por auto de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, se decretó la rebeldía del diverso demandado, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia previa y de conciliación, **iniciando la primera actuación del Licenciado Heriberto Muñoz Núñez, como Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial**. Obran

constancias de notificación. El siete de junio a las once horas se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración y en su oportunidad se abrió el negocio a prueba por diez días comunes para ambas partes. Obra constancia de notificación; por auto de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, **fuera del plazo legal** se llevó a cabo el auto de admisión de pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Obra constancia de notificación. Por auto de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, por las razones que se indican, se determina que es innecesario señalar día y hora para el desahogo de los medios de prueba admitidos, por lo que se cierra dicha fase probatoria, y se concedió un plazo común de cinco días para que formulen conclusiones. Por auto de fecha treinta y uno de agosto, **fuera del plazo legal**, a solicitud de la parte actora, se cita a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el quince de octubre, **fuera del plazo legal**, en la que la parte actora acreditó su acción de nulidad de acta de nacimiento, decretándose la nulidad de dicha acta, ordenándose girar los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 63 fojas.

**4.- Expediente 211/2016-III, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el diez de febrero de dos mil dieciséis, y por auto de doce de febrero, con lo recibido el titular del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo al actor por presentado demandando en la vía y forma propuesta, ordenando requerirlo para que ratificara su solicitud, con las copias selladas ordenó emplazar a la demandada, dio vista al Ministerio Público. Obra constancia de vista al Agente del Ministerio Público y por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se tuvo a la Agente del Ministerio Público por haciendo las manifestaciones a que hace referencia. Obra constancia de emplazamiento. Por auto de fecha veintisiete de junio, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía a la parte demandada y en razón de que uno de los cónyuges manifiesta su voluntad de no continuar con el vínculo matrimonial y tomando en

consideración lo dispuesto, se decreta la disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal. Obra constancia de notificación y obra constancia de la expedición de los oficios. Por auto de fecha dos de diciembre, a solicitud del promovente se le concede a la demandada la guarda y custodia provisional de los menores y girar atento exhorto a las autoridades que se mencionan para hacer efectiva la pensión alimenticia que se indica. Obra constancia de la expedición del exhorto y del recibo del mismo. Por auto de fecha once de abril de dos mil dieciocho, pronunciado por el **Licenciado Heriberto Muñoz Núñez, como primera actuación como Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial**, se tiene por recibido el expediente remitido por el Encargado del Archivo Regional. Obra constancia de notificaciones. Por auto de fecha doce de junio, a solicitud de la parte actora, se señala día y hora para la audiencia previa y de conciliación, la cual se desahoga el ocho de junio, y en su oportunidad, se concede un término de cinco días para formular conclusiones. Por auto de fecha diecinueve de septiembre, **fuera del plazo legal**, a solicitud de la parte actora, se cita a las partes para oír sentencia, la cual se pronunció el veintidós de octubre, **fuera del plazo legal**. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 97 fojas.

**5.- Expediente 521/2016, relativo al Juicio de Rectificación de Actas del Registro Civil promovido (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el cinco de abril de dos mil dieciséis, y por auto de fecha siete de abril, con lo recibido el titular del Juzgado, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, se ordenó el emplazamiento y la publicación de un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en esta ciudad y fijar en un lugar visible de la Oficialía que se indica y solicitar se informe a la Dirección Estatal del Registro Civil, para que manifieste si ante esa dependencia se ha registrado alguna solicitud de rectificación de acta. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir

notificaciones y abogados para tal efecto. Obra constancia de notificaciones, de la expedición de los oficios y edictos y de la contestación de la Dirección Estatal del Registro Civil y de la publicación de los edictos en el Periódico Oficial. Por auto de fecha cinco de junio, a solicitud de la parte actora y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el auto de inicio, y visto el estado procesal, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el veinte de julio, **fuera del plazo legal**, en la cual la parte actora acreditó su acción de rectificación, decretándose la rectificación del acta que se indica y girar los oficios correspondientes. Obra constancia de notificación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 115 fojas.

**6.- Expediente 249/2016-I-III, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el cuatro de marzo del dos mil dieciséis, y por auto de ocho siguiente, con lo recibido el titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, ordenó formar expediente e inscribir en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo a la promovente por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordenando requerirla para que ratificara su solicitud, con las copias selladas ordenó emplazar al demandado, dio vista al Ministerio Público. Obra diligencia de notificación al ministerio público. Por auto de fecha veintiuno de junio, a solicitud de la promovente, y toda vez que el expediente en que se actúa fue radicado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Torreón, y dada la circular número CJ-22/2016, aprobó la transferencia gradual del expediente al Juzgado Primero de Primera instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial a los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar ambos de este Distrito Judicial, correspondiendo conocer a este Tribunal los expedientes con numeración non y en atención a que dicho acuerdo, se desprende que el expediente 249/2016 fue turnado a este Juzgado, se ordena girar atento oficio al Encargado del Archivo General del Poder Judicial para que remita los autos originales de dicho

expediente. **La anterior, es la primera actuación del Licenciado Heriberto Muñoz Núñez, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad.** Obra constancia de la expedición del oficio y de recibido el seis de julio de dos mil diecisiete, por lo que, se ordena la notificación a las partes de la llegada de dichos autos y regístrese en el libro de gobierno correspondiente. Por auto de fecha veintinueve de agosto, por las razones que se indican y dado el estado procesal de dicho juicio, se cita a las partes para oír sentencia, la que se pronunció el treinta de agosto de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el convenio exhibido, disuelto el vínculo matrimonial y disuelta la sociedad conyugal, ordenándose girar los oficios correspondientes. Obra constancia de notificaciones y de la expedición de los oficios.. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 35 fojas.

**7.- Expediente 476/2016, relativo al Juicio de Rectificación de Acta promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, y por auto de fecha treinta y uno de marzo, con lo recibido el titular del Juzgado, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, se ordenó el emplazamiento y la publicación de un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en esta ciudad y fijar en un lugar visible de la Oficialía que se indica y solicitar se informe a la Dirección Estatal del Registro Civil, para que manifieste si ante esa dependencia se ha registrado alguna solicitud de rectificación de acta. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. Obra constancia de notificaciones, de la expedición de los oficios y edictos y de la contestación de la Dirección Estatal del Registro Civil y de la publicación de los edictos en el Periódico Oficial. Por auto de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, a solicitud de la parte actora y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el auto de inicio, y visto el estado procesal, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que se

pronunció el veinticinco de junio, en la cual la parte actora acreditó su acción de rectificación, decretándose la rectificación del acta que se indica y girar los oficios correspondientes. Obra constancia de notificación y de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 75 fojas.

**8.- Expediente 728/2015, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintiuno de mayo de dos mil quince, y por auto de veintiséis de mayo, con lo recibido el titular del Juzgado, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, ordenó formar expediente e inscribir en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo a la promovente por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordenando requerirla para que ratificara su solicitud, con las copias selladas ordenó emplazar al demandado, dio vista al Ministerio Público. Obra diligencia de notificación al ministerio público. Por auto de fecha cuatro de junio, se tiene al Agente del Ministerio Público de la Adscripción por haciendo las manifestaciones a que se refiere. Obra constancia del emplazamiento. Por auto de fecha uno de julio, se tiene al demandado por haciendo las manifestaciones a que se refiere en cuanto al allanamiento de la demanda y una vez que ratifique ante presencia judicial dicho escrito, se acordará lo conducente. Obra constancia de ratificación del contenido y firma del escrito a que se hace mención. Por auto de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete y tomando en consideración también la ratificación del escrito por parte de la actora en cuanto al allanamiento formulado por la parte demandada, como lo solicita, se cita a las partes para oír sentencia definitiva. Por auto de fecha tres de marzo, por las razones que se indican, se ordena el regreso a trámite del expediente. Por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se tiene a los promoventes dándose por notificados del auto que antecede y por haciendo las manifestaciones que se indican, citándose a las partes para oír sentencia, la que se pronunció el cuatro de mayo, declarándose disuelto el vínculo matrimonial y aprobándose en definitiva el convenio descrito en dicho expediente, ordenando girarse los oficios correspondientes. Obran constancias de notificaciones y de la expedición de los oficios.



La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 35 fojas.

**9.- Expediente 2089/2016, relativo al juicio de Rectificación de Actas del Registro Civil, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veinte de octubre de dos mil dieciséis, y por auto de fecha veinticinco de octubre, con lo recibido el titular del Juzgado, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, se ordenó el emplazamiento y la publicación de un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en esta ciudad y fijar en un lugar visible de la Oficialía que se indica y solicitar se informe a la Dirección Estatal del Registro Civil, para que manifieste si ante esa dependencia se ha registrado alguna solicitud de rectificación de acta. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. Obra constancia de notificaciones, de la expedición de los oficios y edictos y de la contestación de la Dirección Estatal del Registro Civil y de la publicación de los edictos en el Periódico Oficial. Por auto de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, a solicitud de la parte actora y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el auto de inicio, y visto el de mayo, en la cual la parte actora acreditó su acción de rectificación, decretándose la rectificación del acta que se indica y girar los oficios correspondientes. Por auto de fecha veinticinco de junio **fuera del plazo legal** a solicitud de la parte actora, se declaró que la sentencia pronunciada en autos, causó ejecutoria. Obra constancia de notificación y de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 58 fojas.

**10.- Expediente 2401/2016, relativo al juicio de Rectificación de Actas del Registro Civil promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, y por auto de fecha seis de diciembre, con lo recibido el

titular del Juzgado, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que se cumplen y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Tuvo al actor por presentada demandando en la vía y forma propuesta, se ordenó el emplazamiento y la publicación de un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en esta ciudad y fijar en un lugar visible de la Oficialía que se indica y solicitar se informe a la Dirección Estatal del Registro Civil, para que manifieste si ante esa dependencia se ha registrado alguna solicitud de rectificación de acta. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. Obra constancia de notificaciones, de la expedición de los oficios y edictos y de la contestación de la Dirección Estatal del Registro Civil y de la publicación de los edictos en el Periódico Oficial. Por auto de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, **fuera del plazo legal** a solicitud de la parte actora y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el auto de inicio, y visto el estado procesal, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el quince de junio, en la cual la parte actora acreditó su acción de rectificación, decretándose la rectificación del acta que se indica y girar los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 40 fojas.

#### **IV. Estadística.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales.**

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Abril	07-05-18	07-05-18
Mayo	<b>13-06-18</b>	<b>13-06-18</b>
Junio	<b>09-07-18</b>	<b>10-07-18</b>
Julio	08-08-18	08-08-18
Agosto	07-09-18	07-09-18
Septiembre	03-10-18	03-10-18

De lo anterior se observa que fueron rendidas en oportunidad tanto la estadística mensual como de transparencia en el periodo que comprende la presente visita, **con excepción de la mensual y de transparencia de los meses de mayo y junio del año en curso, ya que la del mes de mayo aparece con el color rojo, es decir que fue subida fuera del término legal y la de junio, tanto la mensual como la de transparencia, aparece en color azul, ya que fue subida en tiempo, pero tuvo modificación, la cual fue autorizada por la Visitaduría Judicial General.**

## **2. Cotejo de datos de estadística con libros y legajos.**

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como los que se encuentran anotados en el libro respectivo:

### **Sentencias Definitivas**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 09 A esta visita: 00	A visita anterior: 09 A esta visita: 00	09
Mayo	06	06	06
Junio	05	05	05

Julio	06	06	06
Agosto	10	10	10
Septiembre	06	06	06
Octubre	14	14	**
Total período	47	47	

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 13 A esta visita: 01	A visita anterior: 13 A esta visita: 01	<b>15</b>
Mayo	05	05	05
Junio	07	07	07
Julio	18	18	18
Agosto	06	06	06
Septiembre	19	19	19
Octubre	09	09	**
Total período	65	65	

De lo anterior se advierte discrepancia en el mes de abril del año en curso, entre el libro y legajo con la estadística, ya que en ésta se informó que se habían pronunciado quince, siendo lo correcto que se pronunciaron catorce, ya que en el expediente 210/2007-II, el cual concluyó mediante auto definitivo.

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	49
Asuntos concluidos	35
Pendientes de resolución	11
Asuntos en trámite	2838
Recurridos en Apelación (definitiva)	07

La información de los asuntos en trámite y concluidos, es proporcionada por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias.**

En atención a que la realización de visita se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se presentaron las siguientes personas:

A las once horas con diez minutos compareció **(\*\*\*\*\*)**, quien manifestó que desea exponer su inconformidad respecto al trámite que se le ha dado al expediente 1025/2015 relativo al juicio de Divorcio, promovido por **(\*\*\*\*\*)**, que se tramita en este Juzgado, ya que se ha solicitado en varias ocasiones sea traído el expediente del archivo concretamente el Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por **(\*\*\*\*\*)**, y hasta la fecha no lo han remitido porque manifiestan que no lo encuentran, como consecuencia de lo anterior, se inició a trámite la reposición de un incidente de reposición de autos relativo al incidente de cesación de pensión alimenticia, ya que faltan algunas constancias de dicho incidente, se solicitó en dicho incidente de reposición de autos que se levantara la certificación de la falta del incidente, sin que hasta la fecha lo hayan realizado, no obstante de haber sido admitido el incidente a trámite y haberse ordenado dar vista a las partes y al Ministerio Público, por lo anterior, **(\*\*\*\*\*)**, ha presentado un escrito de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, solicitando se levantara la certificación del incidente sin que hasta la fecha se haya acordado su petición, posteriormente también con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se presentó nuevamente otro escrito insistiendo se levantara la certificación del incidente en comento, sin que hasta la fecha se haya levantado dicha certificación, por lo que, el Secretario de Acuerdos o el Juzgador no han dictado acuerdos dentro del término de ley que establece la ley de la materia por tres días, por todo lo anterior manifestado, solicitamos sea levantada dicha certificación para continuar con sus trámites procesales de dicho

incidente en comento, ya que de continuar sin movimiento dicho incidente, le causa perjuicio a mi representada, ya que de las constancias que faltan de reponer son necesarias para mi representada para tomar nota y solicitar en su momento copias certificadas para estar en posibilidad de realizar trámites legales de utilidad para mi representada, por lo que si existiera alguna responsabilidad de los funcionarios públicos, pues sean deslindadas las mismas. Lo anterior sin llegar a queja.

A las once horas con cuarenta y cinco minutos, compareció (**\*\*\*\*\***), a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se le ha dado al expediente que se inició en el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial registrado bajo el número 1673/2013 y continuado con el número de expediente 321/2015, en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, el cual fue remitido a este Juzgado, registrado bajo el número 321/2015-I-III, a fin de promover incidente de pago de pensión alimenticia, toda vez que el deudor alimentista (**\*\*\*\*\***), ha dejado de cumplir con el pago de la pensión alimenticia desde el inicio del proceso y actualmente no se localiza dicho expediente, por lo cual me afecta en el derecho de mis hijos, ya que no puedo continuar con el mismo, solicitando se haga una búsqueda exhaustiva del mismo a través de los sistemas con que cuenta el Poder Judicial actualmente. Lo anterior sin llegar a queja.

A las catorce horas con veintisiete minutos, compareció (**\*\*\*\*\***), quien es parte actora dentro del Incidente de Cambio de Guarda y Custodia dentro del expediente 1178/2012 relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por el compareciente en contra de (**\*\*\*\*\***), a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite de dicho incidente, lo anterior sin llegar a queja.

## **VI. Manifestaciones del Personal**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, procedió entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y

propuestas quienes no desean hacer manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones Generales.**

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada uno de los apartados de la presente acta.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz.

Con lo anterior, siendo las veintiuna horas del día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, concluyó la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el juez, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia; uno queda en poder del titular del juzgado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Heriberto Muñoz Núñez  
Juez.**

**José María García de la Peña  
Visitador Judicial.**

**Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial.**